



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

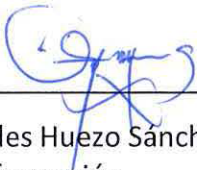
**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de noviembre de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.CNR-2018-0229**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita: **“Copia de Resolución de la Dirección General de Registros del 7 de octubre de 1994 a las 9:02, contenida en la nota marginal de la inscripción 58 del libro 4077 folio real, emigrada bajo la Matricula 55150712 y actualmente en el SYRIC bajo la matricula 50059809-00000”**.

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por [REDACTED], por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

  
Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez  
Oficial de Información

